

Vengo en indultar a Manuel Gallego Ontañón y a José Martínez Llorente, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5206

REAL DECRETO 3134/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio García Blázquez.

Visto el expediente de indulto de Antonio García Blázquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio García Blázquez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5207

REAL DECRETO 3135/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael García Maravé.

Visto el expediente de indulto de Rafael García Maravé, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Rafael García Maravé, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5208

REAL DECRETO 3136/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús García Ramos y a Antonio Gómez Rueda.

Visto el expediente de indulto de Jesús García Ramos y de Antonio Gómez Rueda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de once de abril de mil novecientos ochenta les condenó como autores de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Jesús García Ramos y a Antonio Gómez Rueda, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5209

REAL DECRETO 3137/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Vilchez García, Santiago Sánchez Durán, José Antonio Sánchez Durán, Juan Carlos Sánchez Durán y Basilio García Riola.

Visto el expediente de indulto de José Vilchez García, Santiago Sánchez Durán, José Antonio Sánchez Durán, Juan Carlos Sánchez Durán y de Basilio García Riola, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Teruel que en sentencia de diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, casada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve les condenó como autores de un delito de rapto y tres de violación, con los efectos del párrafo segundo del artículo setenta y uno del Código Penal, a tres penas a cada uno de ellos de diecinueve años, un mes y once días de reclusión menor, con la limitación legal de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal del Tribunal Supremo y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda de dicho alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Vilchez García, Santiago Sánchez Durán, José Antonio Sánchez Durán, Juan Carlos Sánchez Durán y a Basilio García Riola, de dos de las expresadas penas privativas de libertad de diecinueve años, un mes y once días de reclusión menor, impuestas en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5210

REAL DECRETO 3138/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Pascual García Romero.

Visto el expediente de indulto de Jesús Pascual García Romero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, le condenó, como autor de un delito de atentado a agente de la autoridad y de una falta de lesiones, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y diez días de arresto menor respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Jesús Pascual García Romero, conmutando la primera de las citadas penas privativas de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5211

REAL DECRETO 3139/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Lázaro Germán López.

Visto el expediente de indulto de Lázaro Germán López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del